

**Programa para el primer ejercicio de la oposición a plazas de Telefonistas de 3.ª de la Escala de Telefonistas del Cuerpo de Servicios Especiales**

**Prueba A: Organización administrativa**

Tema 1. Organización del Estado español.—Enumeración y referencia de las Leyes Fundamentales.

Tema 2. Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—División ministerial.—Comisiones Delegadas.—Presidencia del Gobierno.—Ministerios.—Subsecretarías.—Secretarías Generales Técnicas y Direcciones Generales.—Somera enumeración de sus respectivas funciones.

Tema 3. La Organización Sindical.—Organización y funciones.

Tema 4. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—Entidades u Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo.

Tema 5. Las Delegaciones de Trabajo.—Organización y funciones.—La Inspección de Trabajo.

Tema 6. La Jurisdicción de Trabajo.—Organos jurisdiccionales y competencia.

Tema 7. Las Mutualidades Laborales.—Su organización y funciones.

Tema 8. El I. N. P.—Antecedentes. Organización actual. El Consejo de Administración.—La Presidencia.—La Delegación General.—La Secretaría General Técnica y las Subdelegaciones Generales.

Tema 9. Delegaciones Provinciales del I. N. P.—Organización y funciones.—Agencias Locales.—Personal del I. N. P.—Régimen Jurídico.

**Prueba B: Seguridad Social**

Tema 1. La Seguridad Social.—Fuentes reguladoras. La Ley de Bases y sus Textos Articulados.

Tema 2. El Régimen General.—Campo de aplicación.—Enumeración de los Sistemas Especiales.

Tema 3. Contingencias cubiertas.—Hechos causantes.

Tema 4. Entidades gestoras.—Concepto y enumeración.—El Instituto Nacional de Previsión.—Las Mutualidades Laborales.—Otras Entidades.

Tema 5. Afiliación de trabajadores.—Afiliación inicial.—Altas, bajas. Sujetos obligados.

Tema 6. Cotización.—Las cuotas.—Bases y tipos de cotización.—Sujetos, obligados y responsables. La peculiaridad del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Cumplimiento de la obligación de cotizar.—Responsabilidad por incumplimiento.

Tema 7. Acción protectora.—Concepto y clases de prestaciones.—La incapacidad Laboral Transitoria. Concepto y causas de situación de necesidad.

Tema 8. La protección por invalidez.—Causas de la invalidez. Clases. La invalidez provisional. La invalidez permanente.—Conceptos.—Prestaciones.—Grados de invalidez permanente. Enumeración y definiciones. Lesiones no invalidantes. Prestaciones.

Tema 9. La protección por vejez.—Pensiones.—La protección por muerte y supervivencia.—Hechos causantes y clases de prestaciones.

Tema 10. Desempleo.—Concepto y clases de desempleo.—Prestaciones básicas y complementarias.

Tema 11. La protección familiar.—Clases.—Asignaciones de pago periódico. Asignaciones de pago único.

Tema 12. Regímenes Especiales de Seguridad Social. Fundamentos. Enumeración.

Tema 13. El Régimen de Libertad Subsidiada Mutualidad de la Previsión. El Seguro de Amortización de Prestamos.

Tema 14. Régimen económico financiero de la Seguridad Social. Régimen Jurisdiccional.

**RESOLUCIÓN de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la categoría de Ordenanzas de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno del Instituto Nacional de Previsión.**

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1973, y a tenor de lo establecido en los artículos 23 al 28 y 41 del vigente Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de 82 vacantes de la categoría de Ordenanzas de 3.ª de la Escala General del Cuerpo Subalterno, con arreglo a las siguientes bases:

**1. NORMAS GENERALES**

Se convoca oposición libre para cubrir 82 vacantes de Ordenanzas de 3.ª de la Escala General del Cuerpo Subalterno del Instituto Nacional de Previsión, y cuya ubicación concreta

será comunicada oportunamente y con la antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente convocatoria.

De conformidad con la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 30 de marzo de 1954, se han ofrecido a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las plazas que las mismas estipulan.

De las plazas convocadas se reserva un 30 por 100 en favor de personas mayores de cuarenta años, un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o Escala y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión. En caso de que dichos cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirán por los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y, específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años o dieciséis cuando se trate de hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionario del Instituto Nacional de Previsión, en cuyo caso habrá de indicarse en la solicitud expresamente el nombre y dos apellidos del ascendiente.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido apartado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- Los aspirantes femeninas deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentas del mismo antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación a que alude la norma 11.
- Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente

**3. SOLICITUDES**

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán formular la oportuna solicitud, suscrita a máquina, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberá ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al ilustrísimo señor Delegado General del Instituto Nacional de Previsión y presentada en los Registros de Entrada de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de este Organismo. A la solicitud deberá acompañarse, imprescindiblemente, unido, el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos aludidos en el apartado anterior.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 68, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base «Normas generales» de la presente convocatoria, deberá hacerlo constar en su solicitud. De no figurar expresamente turno de reserva alguno, se incluirá en el general.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a la que se acompañará únicamente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen y se indicará la dirección del solicitante para la correspondencia motivada por esta oposición, que será necesariamente la de su domicilio legal.

**4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

## 5. DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 500 pesetas, que se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Central o Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, o por giro postal o telegráfico, especificando, en estos dos últimos casos, claramente nombre y dos apellidos del solicitante y oposición a la que concurre. En ningún caso estos derechos serán objeto de devolución.

## 6. ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Terminado el plazo de presentación de instancias el Tribunal de la oposición publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá dentro de los quince días siguientes, también hábiles.

## 7. TRIBUNAL DE LA OPOSICIÓN

El Tribunal de la oposición estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Don Vicente Soriano Garcés, Subdelegado general de Seguros del Instituto Nacional de Previsión.

## Vocales:

Don Francisco Vázquez Aspron, Jefe de Servicio de Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, de la Subdelegación General de Seguros, del Instituto Nacional de Previsión.

Don Alfonso Martín Ventura, Inspector de Servicios de la Inspección General de Servicios del Instituto Nacional de Previsión.

Don Juan Béjar del Alamo, Asesor actuarial de la Asesoría Matemática, de la Secretaría General Técnica del Instituto Nacional de Previsión.

Don Francisco del Campo Rozalen, Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Subdelegación General de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

Vocal-Secretario: Don Ramón Cueto Pérez, Jefe de Sección de Situaciones Administrativas del Servicio de Personal de la Subdelegación General de Administración del Instituto Nacional de Previsión, que actuará con voz y voto.

El Tribunal designado para juzgar la presente oposición podrá autorizar la actuación de Tribunales Auxiliares, dependientes del mismo, con el exclusivo objeto de vigilar la realización de los ejercicios en las provincias que aquél considere conveniente, atendiendo el número de aspirantes que se presenten domiciliados en cada una de ellas.

Estos Tribunales Auxiliares, a los que se podrá incorporar un miembro del Tribunal de la oposición, estarán presididos por el Director de la Delegación Provincial, en que se constituyan, o por funcionario en quien delegue, formando parte del mismo, como Vocales, el Subdirector Técnico en las Delegaciones que exista dicho cargo, el Jefe del Departamento de Secretaría Técnica, el Jefe del Departamento de Intervención Contabilidad, actuando como Secretario un Jefe del Grupo del Departamento de Secretaría Técnica.

En la convocatoria que se publique citando para la realización de los ejercicios se mencionarán de forma expresa los aspirantes que deban efectuar su examen ante el Tribunal Auxiliar correspondiente.

## 8. DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

La selección de aspirantes se realizará mediante la correspondiente prueba, que constará de dos ejercicios, cada uno de los cuales será eliminatorio.

*Primer ejercicio*

A realizar en un mismo acto, consistirá en la escritura al dictado, durante cinco minutos, de un texto elegido por el Tribunal, y la resolución de un supuesto sobre operaciones elementales aritméticas, que deberá realizar el opositor en un tiempo máximo de veinte minutos.

*Segundo ejercicio*

Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior y consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con el temario que figura como anexo de la presente convocatoria. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

## 9. PUBLICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días hábiles, al menos de antelación, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio. Este plazo se contará a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La convocatoria para los restantes ejercicios se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión. Las calificaciones de los diversos ejercicios se publicarán, asimismo, en el citado tablón de anuncios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición, ni inferior a dos meses.

## 10. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable, para ser aprobado en cada uno de ellos, obtener, como mínimo, cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales.

Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

## 11. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Finalizados la totalidad de los ejercicios de la oposición se publicará la lista de aprobados en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión, y los en ella comprendidos aportarán ante el Instituto Nacional de Previsión, dirigidos al ilustrísimo señor Delegado general, dentro del plazo de quince días hábiles, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

## 12. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación aludida en el párrafo anterior, se procederá al nombramiento como funcionario del Instituto Nacional de Previsión, en su categoría de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, de aquellos que hubieran cumplido tal requisito, perdiendo los derechos de la oposición los que no lo hubieran llevado a efecto dentro del plazo establecido.

## 13. PETICIÓN DE DESTINOS

El opositor que hubiese obtenido plaza y acreditado reunir las condiciones exigidas en la convocatoria solicitará de entre las vacantes que en tal momento le sean ofrecidas, las que estime oportunas, dándose preferencia para su destino al orden de puntuación obtenida en la calificación final.

## 14. TOMA DE POSESIÓN

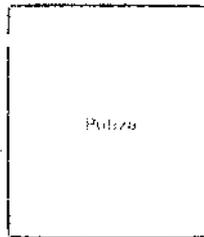
El plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.

Como requisito para la adquisición de la condición de funcionario, en el acto de la toma de posesión suscribirá el documento de Juramento de Acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, dejaren transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de la oposición.

Madrid 9 de noviembre de 1973.—El Delegado general, por delegación, el Subdelegado general de Administración, Pedro Francisco Armas Andreu.

MODELO DE INSTANCIA



Primer apellido .....

Nombre .....

Segundo apellido .....

Natural de ..... Provincia de .....

Nacido el día ..... de ..... hijo de .....

y de .....; D. N. I. nº ..... expedido en .....

el día ..... de ..... de ..... con domicilio en .....

Provincia de ..... calle/plaza ..... número ..... a V. I.

EXPONE: Que enterado de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ..... de la oposición para cubrir plazas de ..... de ese Instituto, y creyendo reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en dicha oposición, por reunir las siguientes circunstancias:

- a) ser español.
- b) Tener cumplidos ..... años. En caso de tratarse de hijo o huérfano de funcionario, indíquese a continuación el nombre y dos apellidos del ascendiente: .....
- c) Estar en posesión del título de ..... (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias).
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos Autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Que ..... tiene cumplido el Servicio Social. (sí o no)
- g) Que ha satisfecho los derechos de examen y formación de expediente, conforme justifica el recibo que acompaña.

SUPLICA: Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitido a la citada oposición, deseando arrojarse al turno de reserva: ..... a que alude el apartado «Normas Generales» de la convocatoria.

..... de ..... de 19 .....

Programa del segundo ejercicio de la oposición libre para ingreso como Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno del Instituto Nacional de Previsión

Tema 1. Organización del Estado español. Enumeración de Leyes Fundamentales.

Tema 2. División Ministerial. Presidencia del Gobierno. Ministerios.

Tema 3. Ministerio de Trabajo. Organización.

Tema 4. Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo; enumeración.

Tema 5. El Instituto Nacional de Previsión. Antecedentes. Organización actual.

Tema 6. Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión. Agencias Comarcales.

Tema 7. El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación.

Tema 8. Acción protectora.

Tema 9. Enumeración de los regímenes especiales.

Tema 10. El Régimen de Libertad Subsidiada. La Mutualidad de la Previsión.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convocó oposición libre para cubrir seis plazas de Auxiliar de Laboratorio en dicho Organismo.**

Vacantes seis plazas de Auxiliar de Laboratorio en este Instituto, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 8, 2 d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

1.1. **Número de plazas:** Se convoca oposición libre para cubrir seis plazas de Auxiliar de Laboratorio pertenecientes a la plantilla de este Instituto.

##### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Las plazas se rigen por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos antes citado y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en el presupuesto del Organismo.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. **Sistema selectivo:** La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la mujer o hallarse exentos del mismo antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar

de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

#### 3. SOLICITUDES

3.1. **Forma:** Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

a) Rellenar debidamente el modelo adjunto de solicitud aprobado, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio), para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. **Órgano a quien se dirige:** Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. **Plazo de presentación:** La presentación de solicitudes se realizará en los treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. **Lugar de presentación:** La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (Ciudad Universitaria, Madrid-3), o en lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. **Derechos de examen:** Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

3.6. **Forma de efectuar el ingreso:** El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. **Defectos en las solicitudes:** De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. **Lista provisional:** Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Junto al nombre y apellidos de cada opositor figurará el número de su documento nacional de identidad.

4.2. **Errores en las solicitudes:** Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. **Reclamaciones contra la lista provisional:** Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. **Lista definitiva:** Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. Junto al nombre y apellidos de los aspirantes se consignará el número de su documento nacional de identidad.

4.5. **Recurso contra la lista definitiva:** Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Dirección de este Instituto, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y APLICACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. **Tribunal calificador:** El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. **Composición del Tribunal:** El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general del Instituto.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Subdirección General de Personal que será designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura; un Ingeniero Agrónomo y un Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola del Instituto, el último actuando como Secretario.

A cada miembro del Tribunal le será nombrado un suplente. No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. **Abstenciones:** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. **Recusación:** Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.